



Ushuaia, 09 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN CITDF 609/2026

Visto:

Lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria realizada en la ciudad de Tolhuin el 09 de Diciembre de 2024;

Las nuevas pautas y actualizaciones establecidas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 804/23 (ex 736/16), UTEDYC – FEDEDAC – AREDA, respecto de la determinación de los incrementos salariales;

La Ley Provincial N.º 884/2012, de creación del COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del CONSEJO SUPERIOR proponer los aranceles a la Asamblea de matriculados correspondientes a cada profesión y dictaminar sobre la aplicación de aranceles profesionales, conforme lo establecido en el Artículo 34º, inciso g) de la Ley Provincial N.º 884/2012;

Que es atribución de la Asamblea considerar el monto y la forma de pago de los derechos de inscripción en la Matrícula, ejercicio profesional, certificación de firmas, legalizaciones, testimonios de los mismos y otras compensaciones por servicios, conforme lo establecido en el Artículo 22º, inciso d) de la Ley Provincial N.º 884/2012;

Que, en virtud de las nuevas pautas de actualización establecidas en el marco del CCT 804/23, resulta conveniente adoptar como referencia objetiva para la actualización del valor del módulo el Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicando el porcentaje de variación que corresponda para cada período;

Que dicho mecanismo permitirá establecer de manera objetiva y periódica el valor del módulo, adecuándose a las variaciones que correspondan;

Que, en consecuencia, corresponde establecer el valor del módulo vigente para el mes de septiembre de 2026;



Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – LEY 884/2012**

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el valor del módulo para el mes de septiembre de 2026 en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$78.142.-).

Artículo 2°: Establecer que el valor de las Encomiendas es de 1 (un) Módulo, excepto para los Departamentos que hayan presentado Planilla de Valorización de Encomiendas.

Artículo 3°: Establecer que el valor de las Certificaciones de Firmas es de ½ (medio) Módulo.

Artículo 4°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.